

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL Y EL LIC. RICARDO YÁÑEZ HERRERA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ALBERTO PORTILLO ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN CIVIL" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa parte integrante de la Federación, en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los Artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, son Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3.- Que con fundamento en lo previsto en el Artículo 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4.- Que acorde a lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con el Artículo 29 fracciones I, VII y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, le corresponde entre otras, ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, impulsar actividades de difusión y fomento a

Luis Alberto Portillo Estrada

la cultura, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materia educativa.

I.5.- Que el C. Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, Secretario de Hacienda y el C. Lic. Ricardo Yáñez Herrera, Secretario de Educación, Cultura y Deporte, acreditan su personalidad con los nombramientos de fecha 09 de octubre de 2012 y 26 de enero de 2016, respectivamente; otorgados a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, así como sus actas de protesta correspondientes.

I.6.- Que cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente Convenio derivado de la cuenta número **82500-44511-2-140-01-002-05-001-256-0100116-C0111-E30101-18-110116**, según se acredita con el oficio número DO-0542/2016, de fecha 19 de febrero de 2016, que suscribe el C.P. Jesús Arzate Olivas, Director General de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Venustiano Carranza Número 803, Edificio "Héroes de la Revolución" tercer piso, Colonia Obrera, C.P. 31350, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN CIVIL":

II.1.- Que es una Asociación Civil, constituida en fecha 17 de junio de 1999, mediante Escritura Pública Número 4,371, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en esa época Adscrito a la Notaria Pública Número 7, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, en fecha 26 de enero de 2004, bajo el número de inscripción 23, folio 45, libro 83, de la Sección Cuarta, constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, con carácter no lucrativo, con Registro Federal de Contribuyentes FEU990618AZA.

II.2.- Que tiene como objeto entre otros mantener los lazos de unidad entre las organizaciones estudiantiles respetando su autonomía, a través de la realización de intercambios: académicos, deportivos, culturales y sociales; recibir todo tipo de donativos y llevar a cabo todas las actividades sociales y culturales para la recaudación de fondos que sirvan a la realización del objeto de la Asociación, así como la realización de actividades sociales tendientes a mejorar las condiciones de las personas de escasos recursos económicos. Que conforme al objeto de integración de **"LA ASOCIACIÓN CIVIL"**, ha convenido con **"EL GOBIERNO"** en suscribir el presente convenio para cumplir de una manera más eficiente y adecuada la consecución de los mismos.

II.3.- Que el C. Luis Alberto Portillo Estrada, acredita su personalidad como Representante Legal la persona moral denominada "Federación de Estudiantes Universitarios de Chihuahua, A.C.", mediante Escritura Pública Número 8,178, otorgada ante la fe del Lic. Norberto Burciaga Cazares, titular de la Notaria Pública Número 7, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en el cual se le otorga el cargo que ostenta, manifestando que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, ni limitada, ni concluida por ninguna otra causa, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, en fecha 10 de julio de 2008, bajo la Inscripción 28, Folio 56, del Libro 125, Sección Cuarta.

Luis Alberto Portillo Estrada

II.4.- Que solicitó un apoyo económico, con el objeto de cubrir los gastos de la operación de la misma.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad, actualmente no está recibiendo apoyo para gasto operativo de parte de otras instancias del Gobierno del Estado de Chihuahua y que se abstendrá de solicitarlo durante la vigencia del presente convenio.

II.6.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle General Ángel Trías número 1814, Colonia Mirador, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la personalidad y la capacidad legal con la que cada una comparece y expresan su voluntad para suscribir el presente instrumento, manifestando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento.

Vistas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio y sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL GOBIERNO" se compromete a entregar un apoyo económico a "LA ASOCIACIÓN CIVIL", por un importe de \$9,360.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) por única ocasión en el mes de febrero de 2016, así como la cantidad de \$4,680.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales a partir del mes de marzo de 2016, para cubrir gastos de operación de la misma, comprometiéndose "LA ASOCIACIÓN CIVIL" a participar previo acuerdo en actividades que organiza el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, así como entregar en el Departamento de Asistencia Educativa un reporte de ingresos y egresos con sus comprobantes correspondientes.

"LA ASOCIACIÓN CIVIL" se obliga a utilizar los recursos económicos recibidos, únicamente para cubrir su gasto operativo derivado de las actividades encaminadas a la consecución de sus fines, destinando el apoyo al gasto operativo del 2016, considerando dentro de este concepto exclusivamente los gastos de las remuneraciones al personal operativo bajo las figuras de sueldos y sueldos asimilados a salarios; arrendamiento y pago de los servicios o adquisición de insumos como teléfono convencional, electricidad, gas L.P o natural y agua potable de los inmuebles en donde se brinden los servicios; papelería; cursos de capacitación al personal operativo y directivo; reparación y mantenimiento de equipos de cómputo e impresión, así como de vehículos propiedad de "LA ASOCIACIÓN CIVIL", que se encuentren sin adeudo en el pago de derechos vehiculares, incluyendo las refacciones, siempre que se describan las características del vehículo y dichas refacciones o servicios, en el comprobante que se expida de acuerdo con las disposiciones fiscales, quedando excluida la adquisición o instalación de equipos de sonido y accesorios estéticos; adquisición de Seguros con cobertura amplia de vehículos propiedad de "LA ASOCIACIÓN CIVIL" y el combustible para los mismos hasta por un monto mensual de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); reparación y mantenimiento del inmueble en donde se prestan los servicios, incluyendo material y mano de obra, siendo necesario se describa en el comprobante fiscal las características

Luis Alberto Roldán Estrada

del mantenimiento realizado, a cargo de una empresa o profesional en el ramo de la construcción y el pago del impuesto predial del presente ejercicio fiscal 2016 del local propiedad de "LA ASOCIACIÓN CIVIL" en donde se presten los servicios.

SEGUNDA.- OBJETIVO O METAS DEL APOYO. Realizar las actividades a las que se dedica "LA ASOCIACIÓN CIVIL" en los términos a que alude la declaración II.2, referentes a su objeto, como lo ha venido efectuando hasta la fecha de suscripción del presente instrumento legal y que sean conformes con los estatutos de "LA ASOCIACIÓN CIVIL".

TERCERA.- BENEFICIARIOS. "LA ASOCIACIÓN CIVIL" se compromete a entregar un informe mensual de actividades, al igual que una lista de estudiantes favorecidos, al Departamento de Asistencia Educativa de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

CUARTA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD. El apoyo económico descrito en la cláusula PRIMERA se entregará de manera mensual durante el periodo comprendido del 22 de febrero al 31 de diciembre del año 2016, mediante cheque expedido a nombre de **FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE CHIHUAHUA, A.C.**, previa entrega del recibo mensual correspondiente que ampare dicha cantidad, emitido a favor de **Gobierno del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte**, ubicado en la Av. Venustiano Carranza No. 803 "Edificio Héroes de la Revolución", tercer piso, colonia Obrera, C.P.31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

QUINTA.- INFORME. "LA ASOCIACIÓN CIVIL" se obliga a presentar al Departamento de Asistencia Educativa, de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte un informe final por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos aplicables a más tardar el día 31 de diciembre del año 2016, y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SEXTA.- COMPROMISO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.- "LA ASOCIACIÓN CIVIL" asume el compromiso de brindar gratuitamente los servicios que ordinariamente presta, a las personas que "EL GOBIERNO" a través de sus Dependencias u Organismos canalice para su atención inmediata.

SÉPTIMA.- FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA. "LA ASOCIACIÓN CIVIL" acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere "EL GOBIERNO", la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del Artículo 329 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

OCTAVA.- REQUISITOS FISCALES. "LAS PARTES" convienen en que el apoyo económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la cláusula primera de este convenio, y por tanto "LA ASOCIACIÓN CIVIL" se obliga a exhibir en todo tiempo la información y documentación comprobatoria que se le requiera y que cumpla con los requisitos de ley, y que en general se sirva para justificar el apoyo económico otorgado, así como su ejercicio. Lo anterior, en la

Lois
Alberto Rosillo Estrada.

inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL GOBIERNO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2016.

NOVENA.- AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO. "EL GOBIERNO" podrá en caso de que "LA ASOCIACIÓN CIVIL" no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo económico otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4 fracción V y 7 fracción XVI de la ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 22 de febrero al 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "EL GOBIERNO", a través de la Jefa del Departamento de Asistencia Educativa de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, deberá de vigilar y supervisar el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a "LA ASOCIACIÓN CIVIL", los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto de este instrumento legal.

"LA ASOCIACIÓN CIVIL" deberá proporcionar a "EL GOBIERNO" toda la información que le solicite respecto a la aplicación del apoyo económico.

"LA ASOCIACIÓN CIVIL" acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA.- REVOCACION Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA ASOCIACIÓN CIVIL" acepta que "EL GOBIERNO" podrá en cualquier momento revocar el apoyo económico o terminar anticipadamente el presente convenio por cualquier causa, notificando mediante escrito a "LA ASOCIACIÓN CIVIL" con diez días naturales de anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA ASOCIACIÓN CIVIL" acepta expresamente la facultad que le confieren los Artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para "EL GOBIERNO" por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 6 fracciones I y VIII y 20 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" están obligadas a

Luis Alberto Pochillo Estrada

transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se otorga.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN. Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2016.

POR "EL GOBIERNO"

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA

LIC. RICARDO YÁÑEZ HERRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

POR "LA ASOCIACIÓN CIVIL"

Luis Alberto Portillo Estrada

C. LUIS ALBERTO PORTILLO ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONOMICO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACION CIVIL FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE CHIHUAHUA, A.C. DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2016.